

SECRETARIA:

A despacho, dejando constancia que la parte demandante no subsanó la demanda.

Buga, 12 de mayo 2023

El secretario,

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. 487

Rad. 2023-00090-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandante dentro de este Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido a través de apoderado judicial por la señora MARÍA GRACIELA BUITRAGO OSSA en contra del señor VICTOR HUGO LOZANO OSPINA, no subsanó la presente demanda dentro del término respectivo, cuyo límite correspondía al 05 de mayo del año en curso; estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

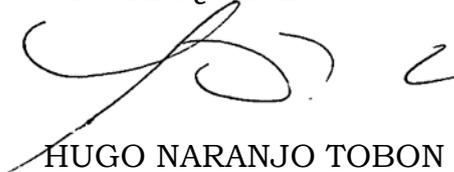
1º) RECHAZAR la demanda respectiva a Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido a través de apoderado judicial por la señora MARÍA GRACIELA BUITRAGO en contra del señor VICTOR HUGO LOZANO OSPINA, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) El despacho se abstiene de ordenarse la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

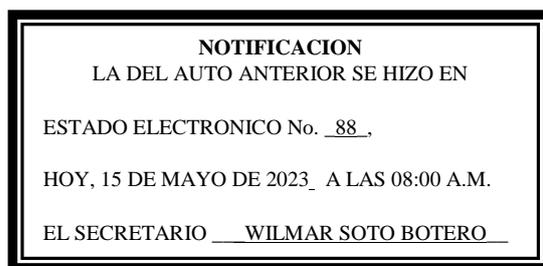
3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbee0fdbe7640e6b275146d1a95b4ac9f5a4ef95491769249f3183fc25e2917**

Documento generado en 12/05/2023 03:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>